



**Universidad  
Rafael Landívar**  
Tradición Jesuita en Guatemala



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/*EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA*  
FACULTAD DE DERECHO

MÁSTER UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO  
“SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ESTADO Y DERECHO”  
PRIMERA FASE FORMATIVA DEL DOCTORADO EN DERECHO

**SISTEMA DE ELECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN  
DEMOCRÁTICA DE LAS MUJERES EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
DE GUATEMALA**

TESIS DE POSGRADO / TRABAJO FIN DE MÁSTER

**ANGÉLICA YOLANDA VÁSQUEZ GIRÓN**

CARNET 5006694

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, JUNIO DE 2015

CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR



**Universidad  
Rafael Landívar**  
Tradición Jesuita en Guatemala



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/*EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA*  
FACULTAD DE DERECHO

MÁSTER UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO  
“SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ESTADO Y DERECHO”  
PRIMERA FASE FORMATIVA DEL DOCTORADO EN DERECHO

**SISTEMA DE ELECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN  
DEMOCRÁTICA DE LAS MUJERES EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
DE GUATEMALA**

TESIS DE POSGRADO / TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

TRABAJO PRESENTADO POR  
**ANGÉLICA YOLANDA VÁSQUEZ GIRÓN**

PREVIO A CONFERÍRSELE  
EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN  
EN DERECHO “SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ESTADO Y DERECHO”

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, JUNIO DE 2015  
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

**AUTORIDADES DE LA  
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR:	P. EDUARDO VALDÉS BARRÍA, <i>S. J.</i>
VICERRECTORA ACADÉMICA:	DRA. LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN:	DR. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, <i>S. J.</i>
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:	LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL:	LICDA. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

DECANO:	DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA:	MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO:	MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO /  
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA**

RECTOR:	SR. IÑAKI GOIRIZELAIA
SECRETARIO GENERAL:	SR. JOSÉ LUIS MARTÍN GONZÁLEZ
VICERRECTOR DEL CAMPUS DE ÁLAVA:	SR. JAVIER GARAIZAR CANDINA
VICERRECTOR DEL CAMPUS DE BIZKAIA:	SR. CARMELO GARITAONANDIA GARNACHO
VICERRECTORA DEL CAMPUS DE GIPUZKOA:	SRA. ANA ARRIETA AYESTARAN
VICERRECTOR DE EUSKERA:	SR. JON ZARATE SESMA
VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE GRADO E INNOVACIÓN:	SRA. AMAYA ZARRAGA CASTRO
VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES:	SRA. NEKANE BALLUERKA LASA
VICERRECTORA DE PROYECCIÓN Y TRANSFERENCIA:	SRA. AMAIA MASEDA GARCÍA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN:	SR. FERNANDO PLAZAOLA MUGURUZA
VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, EMPLEO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL:	SRA. MAITE ZELAIA GARAGARZA
VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR:	SR. XABIER ETXANIZ ERLE
GERENTE:	SRA. MIREN LOREA BILBAO ARTETXE

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA**

DECANA:	SRA. JUANA GOIZUETA VERTIZ (CALIDAD E INNOVACIÓN Y PROFESORADO)
VICEDECANA I DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO:	SRA. ANA PÉREZ MACHIO
VICEDECANO COORDINADOR DE SECCIÓN Y RESPONSABLE DE EUSKERA Y PLURILINGÜISMO:	SR. IXUSKO ORDEÑANA GUEZURAGA
VICEDECANA DE POSTGRADO:	SRA. MAITE URIARTE RICOTE
VICEDECANA DE CALIDAD E INNOVACIÓN:	SRA. ANA ROSA GONZÁLEZ MURUA
VICEDECANO DE RELACIONES EXTERNAS Y ALUMNADO:	SR. JUAN            MANUEL            VELÁZQUEZ GARDETA

SECRETARIO ACADÉMICO Y  
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS:

SR. MIKEL KARRERA EGIALDE

**DOCTORADO EN DERECHO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR Y DE LA  
FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA**

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR:

DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/  
*EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA*:

DRA. JUANA GOIZUETA VÉRTIZ

RESPONSABLE:

DR. FRANCISCO JAVIER  
CABALLERO HARRIET

RESPONSABLE:

DR. LARRY ANDRADE-ABULARACH

**COMISIÓN ACADÉMICA**

PRESIDENTE:

DR. FRANCISCO JAVIER  
CABALLERO HARRIET

VOCAL:

DR. FRANCISCO JAVIER EZQUIAGA  
GANUZAS

VOCAL:

DR. IGNACIO MUÑAGORRI LAGUÍA

**NOMBRE DEL ASESOR/DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN**

DRA. ARANTZA CAMPOS RUBIO

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE DEFENSA PÚBLICA**

DR. FRANCISCO JAVIER EZQUIAGA GANUZAS

DR. ESTEBAN ANCHUSTEGUI IGARTUA

DR. LARRY AMÍLCAR ANDRADE-ABULARACH

## CARTA DEL ASESOR / DIRECTOR

La Dra. Dña Arantza Campos Rubio, Directora del trabajo fin de máster presentado por la estudiante del Máster Universitario en Sociedad Democrática, Estado y Derecho, Dña. Angélica Yolanda Vasquez Girón, titulado “**Sistema de Elección. Representación y participación democrática de las Mujeres en el Congreso de la República de Guatemala**”, considera que la tesina presentada cumple con los requisitos formales, metodológicos y de contenido exigidos, por lo que da el visto bueno para su defensa ante la Comisión Académica.

En Donostía-San Sebastián, a 19 de Agosto de 2014



Fdo.: Dra. Arantza Campos Rubio



Universidad  
Rafael Landívar  
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
No. 071-2014

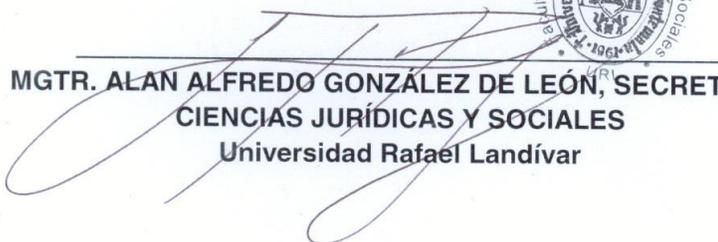
### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Posgrado de la estudiante ANGÉLICA YOLANDA VÁSQUEZ GIRÓN, Carnet 50066-94 en la carrera MÁSTER UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO "SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ESTADO Y DERECHO", del Campus Central, que consta en el Acta No. 07664-2014 de fecha 25 de septiembre de 2014, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

EL SISTEMA DE ELECCIÓN REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS MUJERES EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Previo a conferírsele el grado académico de MAGÍSTER UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO "SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ESTADO Y DERECHO".

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 19 días del mes de junio del año 2015.

  
MGTR. ALAN ALFREDO GONZALEZ DE LEÓN, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar



## DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

El/la Maestrando/a D./Dña. Angélica Yolanda Vásquez Girón, por medio de la presente,  
DECLARO:

Que el Trabajo titulado “**Sistema de Elección. Representación y participación democrática de las Mujeres en el Congreso de la República de Guatemala**” que presento para la obtención del título de Máster en “Sociedad democrática, Estado y Derecho” impartido por la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, es original y que sus contenidos son producto de mi directa contribución intelectual. Todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal y, en los casos que así lo requieran, cuento con las debidas autorizaciones de quienes poseen los derechos patrimoniales. Declaro igualmente que los materiales están libres de derecho de autor y me hago responsable de cualquier litigio o reclamación relacionada con derechos de propiedad intelectual, exonerando de responsabilidad a la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea y a la Universidad Rafael Landívar.

En la ciudad de Guatemala, a 19 de Agosto de 2014.



Fdo.: D. /Dña Angélica Yolanda Vásquez Girón

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a cada uno de mis Maestros  
por su apoyo, dedicación y por  
abrir mi mente hacia  
distintas perspectivas.

## DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a quienes  
con amor y paciencia me han inspirado a seguir  
siempre adelante.

## **RESUMEN DEL TRABAJO**

El sistema de elección, representación y participación democrática de las mujeres en el Congreso de la República de Guatemala, es partidista, sin que actualmente se cuente aún con la obligatoriedad de incluir cuotas de participación, lo que ha provocado que sólo el 12.5% de las personas que componen el Organismo Legislativo, sean mujeres. Por lo que, en el presente trabajo se propone la reforma del sistema de elección, democratizando la elección interna de los partidos políticos, estableciendo la obligación de cumplir con la paridad o cambiando por completo el sistema partidista por uno comunitario.

## **ABSTRACT**

The system of election, democratic representation and participation of women in the Congress of the Republic of Guatemala, is partisan, non-currently still has the obligation to include participation fees, which has led to only 12.5% of parliamentarians, be women. So, in this paper the election reform proposed, democratizing the internal election of political parties, establishing the obligation to comply with parity or completely changing the community one party system.

**SISTEMA DE ELECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS MUJERES EN  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

# ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	9
<b>Capítulo I: Democracia y parlamento desde la perspectiva iusfeminista..</b>	12
1. Democracia.....	12
1.1. Componentes e historia.....	13
2. Pacto social o pacto sexual de Pateman.....	15
3. Clases de democracia.....	19
3.1. Democracia directa.....	19
3.2. Democracia indirecta o representativa.....	20
3.3. Democracia participativa o semindirecta.....	23
3.4. Democracia comunitaria.....	23
3.5. Democracia deliberativa.....	24
3.6. Democracia Paritaria.....	25
3.7. Democracia líquida.....	25
3.8. Democracia constitucional.....	26
4. Organismo Legislativo.....	27
4.1. Congreso y Parlamento.....	27
4.2. Funciones.....	28
5. Incidencia de las decisiones legislativas en el desarrollo social.....	30
<b>Capítulo II: Sistemas de elección</b> .....	32
1. Sistemas de representación.....	32
2. Sistemas de elección legislativa.....	34
3. Principios de postulación.....	35
4. Sufragio.....	38
4.1. Sufragio activo.....	39
4.2. Sufragio pasivo.....	40
5. Acciones positivas en materia electoral.....	42

6. Cuotas.....	44
7. Paridad.....	46
<b>Capítulo III: Debates sobre la elección parlamentaria en Guatemala.....</b>	<b>48</b>
1. Situación de Guatemala.....	48
2. Evolución legislativa y jurisprudencial.....	51
3. Discurso de las mujeres en los debates.....	55
<b>Capítulo IV:</b>	
<b>Propuesta de un sistema de elección parlamentaria para Guatemala.....</b>	<b>58</b>
1. Democratización de los partidos políticos.....	58
2. Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para regular la obligación de cumplir con la paridad en la representación parlamentaria	59
3. Cambiar el sistema electoral.....	60
<b>Conclusiones.....</b>	<b>62</b>
<b>Anexo.....</b>	<b>64</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>65</b>
<b>Tabla de abreviaturas.....</b>	<b>71</b>

## Introducción

En Guatemala, como en todas las democracias, el poder proviene del pueblo, por ello, la Constitución Política de la República a los órganos del Estado, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, no se les llama poderes, para recalcar que el único poder es del pueblo y que los órganos de Estado únicamente ejercen funciones por delegación constitucional y en representación de toda la ciudadanía<sup>1</sup>. El Estado de Guatemala está organizado por medio de una democracia representativa, cuyo fundamento lo constituyen las elecciones de voto directo, popular y libre. Siendo uno de sus objetivos la representación de los intereses de toda la ciudadanía y la realización del bien común.

Lo anterior no funciona como debiera, debido a que los partidos políticos no son sólidos ni siquiera permanentes, surgen y desaparecen como las personas que los lideran, entorno a los que giran, sin tener una ideología definida ni una visión y misión de Nación, ni ser democráticos en sus elecciones internas, lo cual provoca innumerables problemas y, entre ellos, la poca representación de los intereses de sectores tradicionalmente vulnerables, lo que ha provocado la pérdida de legitimidad de los órganos del Estado. Por lo que, el sistema de elección, en especial en el órgano legislativo, debe reestructurarse para que sea lo más democrático posible y se acerque a la democracia representativa que se interpreta del análisis armónico de la Constitución.

En el presente trabajo se hace un análisis jurídico-doctrinario sobre cómo han sido los sistemas de elección parlamentaria desde una perspectiva iusfeminista. Se examina la situación histórica y actual de Guatemala en esa materia, conforme el estudio de la legislación vigente y la jurisprudencia emitida

---

<sup>1</sup> La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 141 establece: *“Soberanía. La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida.”*

por la Corte de Constitucionalidad. Se describen los debates actuales y las propuestas de reformas, y finalmente se propone un sistema de elección parlamentaria (de diputados y diputadas al Congreso de la República) para Guatemala.

A la fecha existen varios proyectos para reformar las leyes específicas que regulan esta materia (Ley Electoral y de Partidos Políticos y su reglamento), analizándose en el presente trabajo la más recientemente.

La Corte de Constitucionalidad ha emitido dictámenes y fallos que han examinado estas reformas, las que son estudiadas para establecer los avances que han tenido. Se inicia con las definiciones de democracia, congreso y parlamento, así como su uso en comparación con la realidad guatemalteca, para luego profundizar el tema de los sistemas de elección.

El tema se aborda desde la óptica iusfeminista en tres áreas: doctrinal, jurídico-social y jurisprudencial. Se responde a la pregunta de investigación: ¿Qué sistema de elección para el organismo legislativo se puede implementar en Guatemala para que exista una representación democrática que incluya a las mujeres?, para lo cual se tuvo como objetivos: Estudiar los sistemas democráticos y de elección de los organismos legislativos desde la óptica iusfeminista. Examinar la situación histórica y actual de Guatemala en la elección de diputados y diputadas al Congreso de la República de Guatemala. Analizar los debates actuales que se han dado en Guatemala sobre el sistema de elección legislativa. Proponer un sistema de elección para Guatemala.

La investigación abarcó y se desarrolló como ámbito espacial y temporal el Estado de Guatemala en las elecciones realizadas en el año 2011 de los

Diputados y Diputadas al Congreso de la República y las proyecciones de las próximas elecciones.

En cuanto a los sujetos de la investigación, fue el sistema de elección del Congreso de la República de Guatemala, siendo las unidades de análisis la legislación y jurisprudencia constitucional, para el efecto de determinar la posibilidad de la participación paritaria de las mujeres.

Los límites de esta investigación que se encontraron fueron los relacionados con la controversia en ámbito nacional, no hay un criterio uniforme, existe aún mucho debate. Con relación al sistema de elección de los Diputados y Diputadas, a nivel nacional han habido muchos movimientos, pero no existen estudios nacionales en los que se haya realizado un análisis más profundo en cuanto a este tema desde la teoría feminista.

## Capítulo I

### Democracia y parlamento desde la perspectiva iusfeminista

#### 1. Democracia

En su definición más amplia democracia es el gobierno del pueblo<sup>2</sup>. Antiguamente pueblo no significaba lo mismo que ahora, en la época en la que se acuña la palabra democracia (helénica), se entendía por pueblo a los ciudadanos de Atenas, siendo excluidos los extranjeros, los esclavos, las mujeres, los minusválidos y los niños, ya que se consideraba que no tenían un interés auténtico comprometido con la buena marcha de la ciudad, pues su vida no se afectaba por los aciertos o desaciertos del gobierno<sup>3</sup>.

Es decir que si bien, la democracia siempre ha sido el gobierno del pueblo, quienes lo forman era lo que hacía la diferencia, en definitiva, el concepto de ciudadanía.

Antiguamente, la democracia entendía por pueblo al conjunto de personas que podían participar en el gobierno, que eran quienes acreditaban un interés en los asuntos de Estado, siendo solo los hombres mayores de edad y con ingresos elevados. Más tarde se cambió la capacidad económica por el nivel de educación y cultura<sup>4</sup>, pero desde la concepción de pueblo y en todo el pensamiento democrático se excluyeron a las mujeres.

---

<sup>2</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *"Diccionario Electoral"*. Mars Editores, S.A. San José, 2000 (Pág. 347).

<sup>3</sup> *Ibidem*.

<sup>4</sup> Amurrio, Jesús. *"Clásicos del Pensamiento Político"*. Universidad Francisco Marroquín. Magna Terra Editores. Guatemala (2009).

Actualmente el pensamiento y la estructura social han ido evolucionando y ahora puede decirse que el sistema democrático es el sistema de gobierno donde las decisiones sobre la marcha de la comunidad las toma el pueblo entendido como todos los habitantes con edad suficiente que forman parte de la sociedad<sup>5</sup>.

Uno de los presupuestos básicos de la democracia es la igualdad, entendida tanto como en lo fundamental como seres humanos, así como en las oportunidades para participar en el gobierno común. Ya que todas las decisiones tomadas en el gobierno, inciden directamente en el destino y vida de todos y cada uno de los habitantes, sin distinción alguna.

De lo anterior se puede establecer que democracia es el sistema de gobierno donde las decisiones sobre la marcha de la comunidad las toma el pueblo, entendido este como todos los seres humanos dignos e iguales que la conforman (hombres y mujeres).

### **1.1. Componentes e historia**

La democracia como poder, es un poder construido, sobrevenido, es decir creado en forma artificial, ya no es aquel poder originario que surgía del jefe de la tribu, sino que es una ficción creada por la sociedad para organizarse, como se explica a través de las distintas conceptualizaciones del contrato social de Rousseau, Locke y Hobbes.

Varios autores sitúan el punto de partida de la evolución que llegaría a convertirse en democracia, entre los años 620 y 593 antes de Cristo, en Atenas, cuando las ciudades griegas recibieron de Dracón y Solón sus primeras leyes fundamentales, ya que instalaron la distinción entre las leyes de la Naturaleza (o divinas) y las humanas (de la ciudad), en términos conceptuales como se explica en el mito de Antígona, por lo que se puede decir que, uno de los principales

---

<sup>5</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Op. Cit. (Pág. 349).

componentes de la democracia es la ley, ya que después de que se empezó a legislar, cuando alguien ascendía a una posición de mando, ya no podría gobernar a su arbitrio sino que en el marco de la norma, creándose la muralla invisible de la ley.<sup>6</sup>

En el año 507 a.C., Clístenes fundó la república democrática, que propugnaba la igualdad de todos “*los ciudadanos*” de Atenas ante la ley<sup>7</sup>, apareciendo otro componente de la democracia, la ciudadanía. Todos los ciudadanos eran iguales, pero no todos eran ciudadanos<sup>8</sup>. La ciudadanía ateniense comprendía a todos los varones atenienses libres, excluyendo mujeres, niños, esclavos y extranjeros.

En el 462, Pericles estableció la democracia plenaria, logrando el equilibrio de poderes<sup>9</sup>, surgiendo este como otro componente de la democracia.

La democracia no ha dejado de evolucionar, es un proyecto que aún no ha culminado y se mantiene adaptando conforme cambia la realidad que crea el ser humano. Se va perfeccionando según el desarrollo de la humanidad. Es importante tomar en cuenta que la simple denominación de democracia como poder del pueblo, no siempre ha incluido a todos los sectores, debiendo tomar en cuenta cada uno de los elementos que la componen.

El informe sobre la Democracia en América Latina, producido por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, enumera las condiciones que

---

<sup>6</sup>Grondoma, Mariano. “*Historia de la democracia*”. Universidad del CEMA. 2000. Disponible: <http://www.ucema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/175.pdf>

<sup>7</sup> Ibídem

<sup>8</sup> Moreno Chumillas, Evelio. “*La democracia reside en la mediocridad*”. Universidad de Barcelona. Disponible en: [http://minerva.usc.es/bitstream/10347/5492/1/pg\\_207-224\\_telos9-2.pdf](http://minerva.usc.es/bitstream/10347/5492/1/pg_207-224_telos9-2.pdf)

<sup>9</sup> Franco Castillo, Juan Ricardo y Ramos Herrera, Edwin Arcides. “*El Fenómeno de la Partidocracia en el Salvador y las posibilidades de su superación con la sentencia 61-2009 de la Corte Suprema de Justicia*”. Universidad del El Salvador. 2011.

necesita un país para ser considerado democrático: *“elecciones libres y justas, autoridades electas, sufragio universal, el derecho a competir por los cargos electos, libertad de expresión, libertad de asociación, acceso a la información pluralista, respeto por los mandatos establecidos en la constitución, un territorio que define quiénes votan, y la creencia que el proceso electoral y las libertades asociadas al mismo continuarán existiendo en el futuro”*.<sup>10</sup>

La historia de la democracia aún no ha terminado de escribirse, y sus componentes van evolucionando, poco a poco permitiendo la participación de más sectores en la toma de decisiones.

## **2. Pacto social o pacto sexual de Pateman**

El pacto social fue la expresión utilizada por varios juristas, sociólogos, filósofos y políticos para explicar el acuerdo que realizaron los hombres para vivir en sociedad.

Thomas Hobbes habló por primera vez del pacto social, en su obra *“Leviatán”* (1651), en donde señala la necesidad de crear un pacto social para establecer la paz entre los hombres<sup>11</sup>.

Según Hobbes, para evitar la guerra y que el hombre mate al hombre, por su natural instinto de conservación, todos los hombres deben entregar el poder indivisible y absoluto a un representante, que ejerza autoridad y dirima sobre lo que está bien y lo que está mal. Se hace un pacto basado en el miedo de los hombres entre sí, desde una visión patriarcal.

---

<sup>10</sup> PNUD, *“Informe sobre la democracia en América Latina”*. 2014.

<sup>11</sup> Hobbes, Thomas. *“Leviatán”* (1651)

Por su parte John Locke, en su obra “*Dos ensayos sobre el gobierno civil*” (1689), describe su visión del contrato social desde una perspectiva religiosa (cristiana), al indicar que el hombre es una criatura de Dios, su vida le pertenece a Dios, por lo que tiene el derecho y el deber de conservarla. Y siendo que el hombre es libre y no puede ser súbdito de otro, debe hacer un contrato que funde un orden social o civil que atienda únicamente a resolver casos de choque entre dos individuos, para que establezca lo que por justicia corresponde hacer.<sup>12</sup>

Hobbes y Locke coinciden en señalar que sólo una sociedad será civil o política cuando cada uno de los individuos renuncia al poder de ejecutar la ley natural, ambos desde una perspectiva patriarcal, sin tomar en cuenta como individuos a las mujeres.

Fue a través del libro de Jean-Jacques Rousseau “*El contrato social: o los principios del derecho político*” (1762), que se conoció el término en Europa y después en el resto del mundo. Afirma que la familia es el primer modelo de sociedad política, que el pacto social convierte en iguales a los hombres por convención y derecho, quienes entregan su libertad natural, en forma voluntaria, para adquirir una libertad civil que está limitada por la voluntaria general, pero conserva su libertad moral.

Es importante analizar el libro segundo del contrato social de Rousseau, pues en él se estudia las nociones de ley, que la define como un acto de voluntad

---

<sup>12</sup> Locke, *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*, en J.L., *Dos ensayos sobre el gobierno civil*. Traducción castellana de Espasa-Calpe. Madrid, 1991. Página 266

general que el pueblo delega en el legislador, al que describe como un hombre extraordinario en el Estado<sup>13</sup>.

Rousseau piensa que la libertad existe gracias a la igualdad y que la fuerza de la ley debe siempre tender a mantenerla. Si bien avanza en la búsqueda de la igualdad, su perspectiva sigue siendo patriarcal y alude al gran legislador como un hombre. Por lo que, es importante estudiar lo que el discurso hegemónico ha dicho sobre el pacto social y sus críticas feministas.

Bajo la misma influencia de la ilustración, 1791, Olimpia de Gouges, cuyo nombre real era Marie Gouze, redactó, como crítica a la declaración francesa, por exclusión a las mujeres, la “*Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*”, que no tuvo éxito práctico, y que terminó con su muerte en la guillotina<sup>14</sup>.

Carol Pateman plantea que el contrato social presupone un contrato sexual y la libertad civil, un derecho patriarcal, ya que se regula el poder entre los hombres, pero sobre las mujeres, libertad para el hombre y dominación sobre la mujer. A través de un contrato originario, se crea un orden social patriarcal. Del que se derivan muchos problemas de exclusión y posteriores problemas de incorporación de la mujer a la sociedad civil y de sus obligaciones en ella<sup>15</sup>. De sus denuncias pueden extraerse la necesidad de un nuevo concepto de feminidad, sin sumisión, y de ciudadanía.

---

<sup>13</sup> Rousseau, J.-J. (1762) (en francés). “*Du Contrat social; ou, principes du droit politique [El contrato social; o los principios del derecho político]*”. Amsterdam: Marc Michel Rey. Disponible en: <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k202715b>.

<sup>14</sup> García Campos, Jorge Leonardo. “*Olympe de Gouges y la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*”. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2013.

<sup>15</sup> Pateman, Carole. “El Contrato Sexual”. Anthropos, Editorial del Hombre. España, 1995.

El análisis crítico realizado por Pateman del contrato social de Rousseau también fue realizado en su época (1792) por Mary Wollstonecraft, señalando que la educación que se les daba a las mujeres las hacía más débiles de carácter de lo que de otra forma podrían haber sido, incentivando las tradiciones de subordinación femenina. Señala que las leyes del Estado deben usarse para garantizar una educación a las mujeres que les permita llevar vidas más útiles y gratificantes, enseñarles a ser independientes<sup>16</sup>.

En entrevistas realizadas a varias personas que promueven la protección de los derechos de la mujer, se puede constatar la coincidencia en señalar que la amplitud de la democracia fue el resultado, por lo general, de la lucha entre clases, y que incluso en el propio movimiento revolucionario, el papel de la mujer fue relegado.

Es importante tomar en cuenta, para lograr la evolución de una democracia que incluya a todos por igual, que sus cimientos están concebidos desde la perspectiva de un sistema patriarcal y de la lucha de la mujer para lograr su inclusión.

### **3. Clases de democracia**

La democracia según sus características, particulares y prácticas va adquiriendo diferentes modelos. No existe una clasificación determinada, ya que por su propia evolución van apareciendo nuevas formas, se le van incorporando

---

<sup>16</sup> Wollstonecraft, Mary. "Vindicación de los derechos de la mujer". Francia, 1792. Traducción: Carmen Martínez Gimeno. Editorial Cátedra-Instituto de la Mujer.

distintas ideologías, tecnologías y adaptándose a las culturas de los países, conforme su evolución.

Dentro de las clases de democracia se pueden mencionar:

### **3.1. Democracia directa**

Es la democracia en la que los propios ciudadanos participan de la elaboración, la discusión y votación de las leyes y todas las medidas de gobierno<sup>17</sup>, es decir que el conjunto de los miembros de una comunidad concurre personalmente a tomar las decisiones políticas que le afectan. Se daba en la antigüedad.

Actualmente este sistema sería imposible de aplicar en los Estados, a no ser que la evolución de la tecnología lo permita. En algunas comunidades indígenas se utiliza únicamente para tomar decisiones internas y en casos de aplicación del derecho indígena, como por ejemplo en la imposición de penas por faltas cometidas por alguno de sus miembros<sup>18</sup>.

### **3.2. Democracia indirecta o representativa**

El gobierno lo ejercen representantes elegidos por el pueblo, quienes manifiestan y defienden la voluntad y los intereses de todos los habitantes. La

---

<sup>17</sup> Cívica. "Democracia". Editorial colegio 24 hs. Argentina. 2004.

<sup>18</sup> Sentencias de 08 de mayo de 2007, 24 de noviembre de 2011 y 28 de febrero de 2013, emitidas por las Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes 1179-2005, 1072-2011 y 2008-2012, respectivamente.

elección se realiza por medio del sufragio, al que actualmente se le ha acompañado todo un sistema de elección<sup>19</sup>.

Existen diferentes sistemas representativos, los que actualmente se conocen son: Sistema Presidencialista, siendo el órgano ejecutivo el que concentra mayor poder. Sistema Parlamentario, es el órgano legislativo en el que se concentran la toma de decisiones. Sistema Colegiado, es una combinación de los anteriores<sup>20</sup>.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo<sup>21</sup>. La Corte de Constitucionalidad de Guatemala ha señalado jurisprudencialmente que el sistema democrático y representativo de Guatemala tiene como elementos esenciales el consenso, la cooperación, el diálogo inter-órganos y el control recíproco con el objeto de enmarcarse dentro del régimen de legalidad y el cumplimiento de su fin supremo, que es la realización del bien común<sup>22</sup>.

Ese mismo órgano constitucional señaló que las características principales de la democracia representativa son: **a) es un sistema constitucional; b) el pueblo se gobierna por medio de sus elegidos; c) existe cierta participación de los ciudadanos en la gestión de la cosa pública, que se ejerce en la medida del electorado; d) debe existir cierta armonía entre los electores y los elegidos; e) a los elegidos se los nombra por un tiempo determinado; f) es el sustituto ideal de la democracia directa en los países de gran extensión; g) las instituciones**

---

<sup>19</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *"Diccionario Electoral"*. Mars Editores, S.A. San José, 2000 (Pág. 347).

<sup>20</sup> *Ibidem*.

<sup>21</sup> Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

<sup>22</sup> Corte de Constitucionalidad, sentencias de 21.01.2010; 19.11.2007; 10.10.2006 y 05.08.2004, emitidas dentro de los expedientes 2331-2009; 1312-2006; 2731-2006, y 1250-2004, respectivamente.

*representativas, por representar a personas, sirven para anular a las facciones y producir un equilibrio; h) evita la polarización de la sociedad; i) permite que las minorías tengan voz y sus derechos están mejor protegidos*<sup>23</sup>.

Del examen del párrafo antes citado se puede advertir que, la democracia representativa es un sistema constitucional, al ser el que actualmente está regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual pudiera reformarse si se emitiera una nueva Constitución. Con relación al segundo inciso, el pueblo se gobierna por medio de sus elegidos, es importante indicar que la Corte resuelve los casos planteados desde la perspectiva de su función principal que es la de defender la soberanía del pueblo, ya que reconoce que el génesis de la Constitución es el poder soberano del cuerpo social, siendo el pueblo el que elige representantes para auto gobernarse.

La Corte señala que la democracia representativa reconoce “cierta” participación de los ciudadanos en la gestión de la cosa pública, circunscribiéndose al electorado, circunstancia que ha impedido que desde esa perspectiva pueda reconocerse vinculación a los resultados de las consultas previas realizadas a los pueblos indígenas, ya que tal institución constitucional es propia de una democracia participativa y no representativa. Existiendo mucho debate, ya que la representación vinculante de los intereses de todos los ciudadanos en teoría la debe ejercer el Congreso de la República, lo que en la práctica no sucede, por lo que se analizará en los siguientes capítulos.

Con relación a que debe existir “cierta armonía” entre los electores y los elegidos, se puede comentar que el Tribunal constitucional se conformó con cierta armonía, aunque lo que en realidad debiera existir es una representación de intereses de todos los sectores, que las personas que representen tengan legitimidad.

---

<sup>23</sup> *Ibídem.*

Se señala que a los elegidos se los nombra por un tiempo determinado, lo que en la Constitución actual se cuidó mucho en proteger, por la historia de regímenes dictatoriales y totalitarios que se han sufrido.

En cuanto a considerar que la democracia representativa es el sustituto ideal de la democracia directa en los países de gran extensión, es importante señalar que en la práctica se ha demostrado lo contrario, se estima que la calificación de ideal que hizo la Corte, no fue del todo acertada, ya que, si bien es la que se ha encontrado para lograr la participación de la ciudadanía en la decisiones políticas, no ha sido la mejor. La tecnología moderna podría permitir una participación más activa de todos y todas, como la democracia líquida o las tradiciones ancestrales permitir mayor participación, como la democracia participativa. Que sea con la que se cuenta actualmente, no la hace la ideal.

Si en la democracia representativa realmente estuvieran representadas todas las personas, las instituciones representativas, servirían para anular a las facciones y producir un equilibrio, evitan la polarización de la sociedad y permitirían que las minorías tengan voz y sus derechos estén protegidos, lo que, en la práctica, no se da como se analizará en los siguientes capítulos.

En Guatemala, la democracia representativa surge como una solución en el proceso de construcción de paz, como en la mayoría de sociedades posconflicto, pero aspira a consolidarse en una democracia constitucional y avanzar hacia la participativa.

### **3.3. Democracia participativa o semindirecta**

Surge de la democracia constitucional, es el sistema mediante el cual, por medio de varias instituciones jurídicas, el pueblo toma decisiones de gobierno. Es complementaria a la democracia representativa. Según Martínez Sospedra, surge para evitar que las instancias representativas, y especialmente el Parlamento,

adquieren la condición de monopolistas de la representación y se conviertan en protagonistas únicas de la formación de la voluntad del Estado<sup>24</sup>.

Las instituciones jurídicas que se utilizan actualmente son: el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación (*recall*) y la avocación<sup>25</sup>. También se podría incluir a la consulta previa o consulta popular.

### 3.4. Democracia comunitaria

Nina Pacari Vega, explica que existe la democracia comunitaria, que se ejerce mediante los principios propios de las naciones y pueblos indígenas, y se sustenta en el reconocimiento constitucional de un Estado plurinacional (Constituciones de Bolivia y Ecuador). Los principios que rigen a esta democracia son: **a)** mandar obedeciendo, consultar decisiones; **b)** dualismo sin jerarquía, los opuestos se complementan, diálogo; **c)** correspondencia, equilibrio entre el dar y el recibir; **d)** continuidad histórica, los principios del pasado son los horizontes del futuro; **e)** principio de trabajo colectivo<sup>26</sup>.

La doctora antes citada también señala que, según la cosmovisión de los pueblos indígenas, un buen gobierno se rige por los principios de: **a)** *Ama Shwa*, no robar, transparencia; **b)** *Ama killa*, no ser ocioso, vocación social y de servicio, y **c)** *Ama llula*, no mentir, cumplir lo prometido, hacer lo que se dice<sup>27</sup>.

---

<sup>24</sup> Martínez Sospedra, Manuel. "Derecho constitucional español". Fundación Universitaria San Pablo CEU. Valencia, 1995. (Pág. 307).

<sup>25</sup> *Ibidem*, Pág. 307-324.

<sup>26</sup> Pacari Vega, Nina. Conferencia "*Derechos de los pueblos indígenas: tierra, territorialidad y propiedad colectiva, y la obligación del Estado de consultar en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*". Guatemala, 2014.

<sup>27</sup> *Ibidem*.

Analizando lo anterior, se puede decir que si las democracias siguieran estos principios, todos los gobiernos fueran legítimos y sería sencillo armonizar los intereses de los sectores de la sociedad para salir adelante. El reconocimiento de un Estado plurinacional en Guatemala está lejos, pero ir integrando los principios de la democracia comunitaria solucionaría muchos de los problemas que ahora se enfrentan y sobre todo con relación a la participación de grupos excluidos.

### **3.5. Democracia deliberativa**

La democracia deliberativa es aquella que intenta, a través de una opinión pública politizada, devolver el alma de la soberanía popular al cuerpo de las instituciones democráticas. Se basa en la deliberación libre e informada de la opinión pública, redescubre al derecho como mecanismo para facilitar la integración y a la negociación como instrumentos para tomar decisiones<sup>28</sup>.

Francesco Viola señala que la democracia deliberativa *“debe demostrar que las instituciones políticas (y en particular modo los parlamentos) pueden ser organizadas en modo tal que la fuerza del mejor argumento tendría una elevada posibilidad de transformarse en una fuerza política real”*<sup>29</sup>.

La negociación, la información y la argumentación son las claves en este tipo de democracia.

### **3.6. Democracia paritaria**

La democracia paritaria es aquella que establece un sistema electoral proporcional que conecta del mejor modo posible al electorado y realidad social. Mantiene la representación como mandato, pero exige la necesidad de que

---

<sup>28</sup> Pineda Garfias, Rodrigo. “La democracia deliberativa”. Editorial Red Ius et Praxis. Chile, 2006.

<sup>29</sup> Viola, Francesco. *“La democracia deliberativa entre constitucionalismo y multiculturalismo”*. Instituto de Investigaciones Jurídicas –UNAM-. 2010. (Pág. 47).

mujeres y hombres se reconozcan entre sí la autoridad y la facultad de representar a lo humano en la decisiones de gobierno<sup>30</sup>.

Las mujeres constituyen más de la mitad de la población mundial, lo cual de existir una verdad igualdad, tendría que verse reflejado en los puestos de representación y administración de los países. Esta democracia lo hace posible.

### **3.7. Democracia líquida**

Es una forma de democracia directa con delegación de voto revocable de forma instantánea.<sup>31</sup> El pueblo por medio del uso de la tecnología puede revocar mandatos, hacer propuestas y cambiar de representantes.

Usa la tecnología para que cualquier ciudadano, en forma digital, electrónica o vía internet, pueda votar por cada decisión del parlamento y realizar propuestas, así como cambiar delegar su representación en uno u otro representante del parlamento o revocarla. Necesita de equipo informático, el voto se verifica mediante DNI electrónico que incorpora funciones criptográficas de identificación y firma digital<sup>32</sup>.

Este tipo de democracia requiere de una ciudadanía capacitada en el uso tecnológico y que disponga de todos los medios, así como la protección y medidas de seguridad para evitar que las votaciones sean jakeadas o alteradas.

### **3.8. Democracia constitucional**

---

<sup>30</sup> Ibídem.

<sup>31</sup> Kragg in Politics. "Liquid Democracy: When, not If". (2003). Disponible en: <http://www.kuro5hin.org/story/2003/7/16/201556/896>

<sup>32</sup> Ibídem.

Para Karl Loewenstein la culminación del constitucionalismo es la democracia constitucional, la cual es el sistema político bajo el que la totalidad del “pueblo” –organizado como electorado y movilizado para la acción política por los partidos- participa libremente en el proceso del poder. El electorado adquiere, con esto, la categoría del detentador supremo del poder, ejerciendo un control final sobre el gobierno y el Parlamento<sup>33</sup>.

En Guatemala se tiene una democracia constitucional, con miras a ser una democracia participativa.

Existen más clases de democracias, sin embargo las mencionadas anteriormente son las que pueden contribuir para el sustento del sistema que se propone en el presente trabajo de investigación.

Todas las democracias comparten un origen, componentes y elementos, pero en cada democracia, los gobiernos adquieren su propia estructura y funcionamiento.

Uno de los poderes del Estado, que en Guatemala es un Organismo, es el que se encarga de emitir disposiciones normativas, siendo este, según el caso un Parlamento o un Congreso.

#### **4. Organismo Legislativo o poder legislativo**

Uno de los organismos o poderes del Estado es el poder legislativo que según la estructura del gobierno de cada país puede ser un Congreso (unicameral) o un Parlamento (bicameral). Aunque en Latinoamérica la diferencia entre Congreso propio de un sistema presidencialista y el Parlamento de un

---

<sup>33</sup> González Schmal, Raúl. “Democracia Semidirecta y Democracia Participativa”. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/93/5.pdf>

sistema parlamentario es muy sutil, ya que se han ido mezclado características de uno y de otro. Lo importante es tomar en cuenta que el Congreso es el representante de la voluntad popular, el creador de normas y quien encausa la ejecución de las políticas públicas.

#### **4.1. Congreso y Parlamento**

En América Latina, las Constituciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, República Dominicana, México, Paraguay y Uruguay, adoptan la fórmula bicameralista, compuesta por la Cámara de Diputados y el Senado. Por su parte, Guatemala, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela son Unicamerales<sup>34</sup>.

El Congreso de la República, como cuerpo colegiado, es electo para representar los intereses de toda la ciudadanía. En Guatemala, podría decirse que esta representación inició realmente a partir de 1996, después de la firma de la paz, ya que desde la independencia de España en 1821, hasta que se firmó la paz, la historia política de Guatemala estuvo marcada por dictaduras, golpes de Estado, pocos gobiernos civiles que fueron eminentemente presidencialistas y en su mayoría controlados por el Ejército<sup>35</sup>.

La participación de las mujeres en la historia política guatemalteca, se inició después de la Revolución del 44, cuando se reconoció el derecho al voto a las mujeres alfabetizadas. En ese tiempo se registran las primeras incursiones de las mujeres en los partidos políticos. En el período de 1966 a 1978 hubo cuatro

---

<sup>34</sup> Nolte, Detlef. *“Los Congresos en América Latina: Legislaturas reactivas, potencialmente activas”*. México, 2006.

<sup>35</sup> Azpuru, Dinorah; Blanco, Ligia y Zapata, Adrián. *“Construyendo la democracia en sociedades posconflicto. Guatemala y El Salvador, un enfoque comparado”*. F&G Editores, Guatemala, 2007.

mujeres diputadas electas al Congreso de la República<sup>36</sup>. Desde la revolución del 44, las mujeres en Guatemala han estado luchando por lograr más espacios en la representación de sus intereses, incluso muchas se alistaron en la guerrilla durante la época del conflicto.

La participación y representación de las mujeres en el Congreso de la República es muy importante, porque a medida que se alcanza la consolidación del Estado de Derecho, es este organismo el que tiene en sus manos la decisión del destino del país, en virtud de las funciones que las Constituciones le asigna.

## 4.2. Funciones

Giovanni Sartori, al referirse a las funciones del órgano legislativo, formula la distinción entre el control legislativo y el control político. Con el control legislativo los parlamentos tienen las legislaturas para presentar, modificar, demorar y rechazar iniciativas de ley, toman decisiones. En el segundo, control político, les dan seguimiento a las decisiones adoptadas.<sup>37</sup>

Por su parte Winfried Steffani, señala que la función del parlamento ha ido más allá de la emisión de leyes, incorporando el control parlamentario, el cual es la capacidad de revisar y sancionar las actuaciones del gobierno y de la administración pública. Distingue seis dimensiones de ese control, de las cuales cinco tienen vigencia en tanto en los sistemas parlamentarios como en los presidencialistas, que se refieren a las reacciones del legislativo con relación a la actuación del organismo ejecutivo<sup>38</sup>.

---

<sup>36</sup> Vásquez V., Sofía L., Galicia Nuñez, Elena Patricia y Monzón, Ana Silvia. *“Entre la realidad y el desafío: mujeres y participación política en Guatemala”*. ONU, Mujeres Guatemala. Guatemala, 2013.

<sup>37</sup> Sartori, Giovanni. *“Elementos de Ciencia Política”*. Alianza Editorial. Madrid. 1992.

<sup>38</sup> Steffani, Winfried. “Formen, Verfahren und Wirkungen parlamentarischer Kontrolle”. En Hans-Peter Schneider y Wolfgang Zeh (eds.), *Parlamentsrecht und Parlamentspraxis*, Berlin/New York. 1989.

En Guatemala, el Congreso de la República, tiene varias funciones, que pueden dividirse en: función de representación y dirección política, función legislativa y función de control y fiscalización<sup>39</sup>. Actualmente, el poder político del país se ha centrado en el Congreso de la República, ya que el Ejecutivo, en los últimos períodos de gobierno, no ha contado con una mayoría estable, lo que ha obligado a una mayor negociación y concertación política, haciendo compleja y poco productiva la gestión parlamentaria.<sup>40</sup>

De las funciones enumeradas, es importante resaltar la función de representación y de dirección política, la que, según Maurice Duverger, se refiere que a los diputados y diputadas al Congreso de la República se les confiere un mandato de parte de los ciudadanos para que actúen en su representación, por lo que, en su composición, el Congreso debe representar a todos los conglomerados sociales que integran el país<sup>41</sup>.

Es importante señalar que son los partidos políticos son los intermediarios ente el electorado y las personas elegidas, son los encargados de armonizar los diferentes aspectos de la representación y articular los diversos intereses de la ciudadanía.

## **5. Incidencia de las decisiones legislativas en el desarrollo social**

---

<sup>39</sup> Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASÍES). *“El Congreso de la República de Guatemala”*. Guatemala. (2012). Disponible en: [http://www.asies.org.gt/sites/default/files/articulos/publicaciones/201011\\_monografia\\_del\\_congreso.pdf](http://www.asies.org.gt/sites/default/files/articulos/publicaciones/201011_monografia_del_congreso.pdf)

<sup>40</sup> Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales –ASIES-, “Una propuesta de Agenda Nacional, 2012-2015”. Guatemala, 2011

<sup>41</sup> Duverger, Maurice. *Instituciones políticas y Derecho Constitucional*. Ediciones Ariel, Barcelona, España, 1970.

Actualmente el papel que juega el organismo legislativo en el desarrollo social, es clave, sobre todo en los países que han sufrido conflictos y cuya democracia está en proceso de consolidación.

En Guatemala, el Congreso de la República, además de emitir leyes, ejercer un control político, hacer posible la ejecución de las políticas públicas, es quien nombra a distintos funcionarios públicos que tienen bajo su responsabilidad la justicia, la seguridad y la protección de los derechos humanos. Lo cual también influye en el desarrollo social.

La vida de las personas se ve afectada directamente o indirectamente por las decisiones que se toman en el Congreso, sobre todo en lo relativo a la distribución del presupuesto.

De lo anterior se advierte la importancia que existe que en el organismo legislativo se encuentren representados todos los sectores del país y sea una asamblea de información, diálogo y negociación.

Muchos de los movimientos sociales no tendrían razón de ser, pues no existiera conflicto, si todos los sectores estuvieran verdaderamente representados en el Congreso, ya las decisiones se tomaran con el consenso informado de todos.



## Capítulo II

### Sistemas de elección

#### 1. Sistemas de representación

Históricamente la idea de representación política no fue una creación democrática, comenzó con una institución medieval de los gobiernos monárquicos y aristocráticos, para tratar decisiones cruciales del Estado, como la recaudación de impuestos y las guerras<sup>42</sup>.

La idea de la representación junto con el desarrollo del pensamiento humano también ha ido evolucionando y teniendo la necesidad de crearse sistemas para poder elegir a los representantes.

Conforme los territorios se fueron ampliando y el número de ciudadanos creciendo, se buscaron nuevas formas de organización para elegir representantes, surgiendo los partidos políticos. En 1866, Estados Unidos, fue el primer país que reconoció legalmente a los partidos políticos, surgiendo a partir de allí el sistema de representación partidaria<sup>43</sup>.

El sistema de elección partidaria es el utilizado en las democracias actuales. En Guatemala son los partidos políticos quienes proponen a los candidatos para los distintos puestos de elección, en especial al Congreso de la República.

La visión de los partidos políticos, tanto desde sus funciones en la sociedad, como de sus estructuras internas, podría decirse que tuvo su inicio con los trabajos clásicos de Max Weber y Robert Michels. Actualmente, los partidos

---

<sup>42</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Op. Cit. (Pág. 1100).

<sup>43</sup> *Ibíd.*

políticos son definidos en el marco del funcionamiento de los sistemas políticos. Las funciones que tienen son: a) respecto a la sociedad articulan demandas de la sociedad o de los grupos sociales, y b) respecto al poder, proponen programas y políticas para formar el gobierno<sup>44</sup>.

Los partidos políticos son quienes proponen políticas públicas y presentan candidatos, tienen el monopolio de la representación ciudadana y la participación electoral, ya que los ciudadanos y ciudadanas no pueden inscribirse por sí mismos como candidatos o candidatas.

En Guatemala, según un estudio realizado por Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales –ASIES-, las instituciones que menos legitimidad tienen para los ciudadanos y las ciudadanas, son el Congreso de la República y los partidos políticos, lo cual redundará en la poca participación de las personas en estas instituciones<sup>45</sup>. Siento estas instituciones con mayor decisión en las políticas públicas, y las que deberían tener más representación de la voluntad del pueblo.

La participación política ciudadana es básica para el desarrollo de una democracia representativa, esta puede ser institucional o extrainstitucional. Cuando las instituciones políticas, como los partidos políticos, no son sólidos y equitativos en sus designaciones, la participación ciudadana se vuelve una lucha extrainstitucional.

Del análisis realizado se establece que es necesario reformar este sistema, ya sea renovando a los partidos políticos dotándolos de credibilidad al establecer sistemas más democráticos en su organización interna o cambiando el sistema partidista por un sistema sectorial, comunitario o territorial.

---

<sup>44</sup> Ibídem. Pág. 976.

<sup>45</sup> Azpuru, Dinorah. *“Cultura política de la democracia en Guatemala y en las Américas, 2012”*. ASIES. Guatemala, 2012. También en Asociación de Investigación y Estudios Sociales, *“Partidos políticos guatemaltecos: Cobertura territorial y organización interna”*. ASIES, Guatemala, 2013.

## 2. Sistemas de elección legislativa

Existen diversas formas de elegir a los representantes del órgano legislativo, pero se pueden clasificar en dos grandes grupos básicos: a) Sistema de mayoría, cuando gana la fórmula que obtiene mayor cantidad de votos en una determinada demarcación, para lo cual se requiere que el país se someta a un proceso de delimitación o trazado de nuevas fronteras para fines electorales, como los distritos. En este sistema existen variantes en cuanto a la forma del voto, una de ellas es el voto en bloque por partido, en el que hay varios escaños en disputa y todos los obtiene el partido o fuerza política que obtuvo la mayoría de los votos emitidos. b) Sistema de representación proporcional, intenta distribuir los cargos o escaños en disputa con el mayor grado de proporcionalidad posible. Los votos obtenidos por cada partido se divide entre una serie de divisores que puede ser consecutiva (método de D'Hondt) o discontinua (Saint Lagüe), y los escaños se asignan en función de los cocientes más altos que reporte esa operación.<sup>46</sup>

En América Latina, Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, utilizan el sistema de listas por distritos; Ecuador, El Salvador, Guatemala y Nicaragua, eligen por listas en distritos, incluyendo uno nacional; Bolivia y Venezuela, es personalizada; en Chile es por mayoría binominales; México y Panamá es mixto, en el primero es complementario y el segundo segmentado.<sup>47</sup>

Lo que pasa generalmente en la práctica en Guatemala, es que existen personas que llevan años en el Congreso de la República, ya sin ejercer mayor representación, que logran ubicarse en los primeros escaños y luego proponen a

---

<sup>46</sup> Instituto Federal Electoral. *“Estudios Electorales en Perspectiva Internacional Comparada”*. IFE. México, 2011. Disponible en: <http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/CAI/CAI-publicaciones/docs/2011/ELECC-LEGPRES.pdf>

<sup>47</sup> *Ibíd.*

las personas que atraen voto en escaños inferiores para obligar a la ciudadanía a votar por ellos, o se cambian al partido que tiene mayores posibilidades de alcanzar mayoría en las elecciones siguientes<sup>48</sup>.

Los sistema de elección legislativa debe ser amplia, permitiendo que todas las personas pueden participar, sin restricciones, y tenga la oportunidad de ser electos, también que representen los intereses reales de todos los sectores del país.

### **3. Principios de postulación**

Para que exista una representación política democrática de todos los sectores del país, es necesario que se respeten algunos principios, en especial los relativos a la postulación de candidatos.

César Quintero sostiene que, en cuanto a la postulación partidista, se continúan siguiendo los conceptos de Hans Kelsen, pero que igual se toma la esencia del parlamentarismo de Carl Schmitt, que lo constituye la publicidad, la discusión, la idea de la independencia de los Diputados. Provocando una contradicción, ya que siguiendo a Kelsen los partidos políticos disponen el orden de las listas de sus candidatos, y las personas votan por los partidos y no por las personas, lo que resultaría que el diputado que deje de pertenecer al partido que lo ha enviado al parlamento, perdería su mandato; sin embargo, en la práctica, una vez los diputados son nombrados, ellos siguen la teoría de Schmitt

---

<sup>48</sup> Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES-. “Los partidos políticos guatemaltecos en el proceso electoral 2011”. ASIES. Guatemala, 2011.

Disponible en:

[http://www.asies.org.gt/sites/default/files/articulos/publicaciones/monografia\\_de\\_los\\_partidos\\_politicos\\_2011-1.pdf](http://www.asies.org.gt/sites/default/files/articulos/publicaciones/monografia_de_los_partidos_politicos_2011-1.pdf)

renunciando a sus partidos y volviéndose independientes o cambiando de bancada<sup>49</sup>.

Según el sistema que se adopte, el de Kelsen o el de Schmitt, los principios de postulación de los parlamentarios pueden variar, de ser representantes por medio de las dinámicas e ideologías de un partido político, o independientes del sentir nacional, pero en ambos casos se deben respetar para la postulación, los principios democráticos.

Jose Woldenberg y Luis Salazar del Instituto Federal Electoral en México, han descrito los principios que conforman el ideal constitutivo de la democracia que son:

- a) La soberanía popular, el pueblo no es sólo el objeto del gobierno, lo que hay que gobernar, sino también el sujeto que gobierna.
- b) La mayoría y la defensa de los derechos de las minorías, crear procedimiento que permitan unificar democráticamente a los ciudadanos y tomar decisiones públicas legítimas. Las decisiones de la mayoría exige la participación de las minorías, efectuando no solo votaciones, sino también negociaciones, compromisos y políticas concertadas.
- c) La representación política democrática, mediante las elecciones, entonces, que el pueblo soberano, los ciudadanos, autorizan a determinadas personas a legislar o a realizar otras tareas gubernamentales, constitucionalmente delimitadas, por un tiempo determinado.

---

<sup>49</sup> Antinori Bolaños, Italo Isaac; Fernandez-Miranda y Campoamor, Alonso. "La representación política en Panamá: partidos políticos y sistema electoral". Universidad Complutense de Madrid, España, 2005.

d) El respeto de los valores democráticos, como las libertades democráticas, la igualdad política de la democracia, la fraternidad y sororidad como valor democrático, racionalidad y cooperación.<sup>50</sup>

Roselia Bustillo, agrega como principio la equidad de género como principio democrático y constitucional, describe la relación de los principios de igualdad y no discriminación en su relación con la equidad de género y las acciones afirmativas para lograrlo<sup>51</sup>.

Si bien estos principios deben presentarse en todo el sistema electoral, es desde la postulación de los candidatos que se protegen, y mientras se mantengan el sistema partidario, es necesario que los partidos políticos internamente sean realmente democráticos y respeten la equidad en sus postulaciones.

En Guatemala no existe un sistema estable de partidos políticos, la volatilidad de los partidos políticos es la principal debilidad en la consolidación de la democracia representativa. Desde 1985 a la fecha se han extinguido 57 partidos políticos. Lo cual es el reflejo de una falta de institucionalización interna.<sup>52</sup> Mucho menos un sistema democrático interno de los partidos para postular candidatos y candidatas.

En una encuesta de opinión pública realizada por ASIES y Vanderbilt University, se observó que la participación de los guatemaltecos y las guatemaltecas es especialmente alta en grupos relacionados con temas religiosos, seguidos de grupos comunitarios y relacionados con la escuela. La participación

---

<sup>50</sup> Salazar, Luis y Woldenberg, José. *“Principios y valores de la democracia”*. Instituto Federal Electoral. [http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/principios\\_y\\_valores\\_de\\_la\\_democ.htm#PRESENTA](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/principios_y_valores_de_la_democ.htm#PRESENTA)

<sup>51</sup> Bustillo Marín, Roselia. *“Líneas jurisprudenciales. Equidad de género y justicia electoral”*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 2012.

<sup>52</sup> Azpuru, Dinorah; Blanco, Ligia y Zapata, Adrián. Op. Cit. Pág. 414.

en los partidos políticos es muy pobre<sup>53</sup>. Por lo que la representación política en Guatemala es grave, no sólo para las mujeres, sino también para los hombres, ya que los partidos políticos no representan a la sociedad, por lo que sus postulaciones tampoco tienen la legitimidad que debiera.

La postulación de las mujeres a cargos públicos en Guatemala, en especial al Congreso de la República, ha tenido que enfrentar los paradigmas culturales del sistema patriarcal, sobre todo en las comunidades indígenas, quienes originariamente no eran patriarcales sino comunitarios, pero adaptaron duramente la mentalidad que les fue impuesta en la época de la colonia<sup>54</sup>.

#### **4. Sufragio**

El sufragio es el medio por el cual los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en la Constitución a participar en la determinación de la orientación política general mediante la designación de sus representantes o mediante la votación de aquellas propuestas que les sean sometidas. Esta función del sufragio encarna tres efectos principales: producir representación, producir gobierno y ofrecer legitimación. El sufragio debe ser universal, para toda la ciudadanía; libre, debe ejercerse sin presiones ni coacción alguna; igual, tiene el mismo valor, y secreto, para garantizar la libertad, aunque existen tendencias a que el mismo sea público.<sup>55</sup>

El reconocimiento del derecho al sufragio de las mujeres en Guatemala, se obtuvo entre junio y agosto de 1944, los partidos políticos Renovación Nacional y Vanguardia Nacional se pronunciaron por la igualdad de derecho (político) entre la mujer y el hombre; el Partido Concordia Nacional Centroamericanista abogó por la

---

<sup>53</sup> Ibídem.

<sup>54</sup> Tobías, Roberts. "Equidad de género y cosmovisión maya". Revista Rebelión. Guatemala, 2013.

<sup>55</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 1206.

ciudadanía a la mujer; el de la Unión Cívica Guatemalteca se inclinó por el voto para la mujer alfabetada, y el Partido Unión Obrera por reconocer el sufragio a la mujer profesionalista<sup>56</sup>.

En Guatemala el sufragio es un derecho y una obligación ciudadana. Si bien la participación en las organizaciones políticas es escasa, en las elecciones del 2011 acudieron a las urnas el 69.34% de la ciudadanía empadronada. Entre el 2007 y el 2011 el aumento del número de mujeres empadronadas superó al de los hombres, no obstante, esa mayor participación de la mujer en las urnas, no se refleja en las postulaciones de los partidos políticos<sup>57</sup>.

El sufragio está compuesto por dos partes, el derecho a elegir y el de ser electo, que algunos autores los denominan sufragio activo y pasivo.

#### **4.1. Sufragio activo**

El sufragio activo es lo que se conoce comúnmente como el derecho al voto. Es el derecho a elegir o decidir.

Para Manuel Aragón, el sufragio activo es el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos para participar en una elección o en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren<sup>58</sup>.

Existe un debate entre los juristas y politólogos sobre si el ejercicio del sufragio activo debe ser considerado también como una obligación, como se

---

<sup>56</sup> Rodríguez de Ita, Guadalupe. "Participación Política de las Mujeres en la Primavera Democrática Guatemalteca". Instituto de Investigaciones Mora. México. 2001.

<sup>57</sup> Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES-. "Informe analíticos del proceso electoral Guatemala, 2011". ASIES. Guatemala, 2011.

<sup>58</sup> Aragón Reyes, Manuel. "Derecho electoral: sufragio activo y pasivo". Instituto Interamericano de Derecho Humanos. San José, 2011.

regula en la mayoría de constitucionales de Latino América, incluida la de Guatemala, pues consideran que se crea un voto obligatorio. Al respecto es importante tomar en cuenta que no se obliga a elegir a nadie determinado candidato o por una decisión establecida, sino se trata del deber a participar como buen ciudadano en la toma de decisiones y la elección de sus propios representantes. El ejercer el sufragio activo constituye la delegación de una cuota de soberanía nacional, uno de los pilares de la democracia representativa y instituye la facultad para determinar con libertad y por propia decisión la dirección política del Estado, por lo que cuando se habla de deber ciudadano, no se está creando la figura del voto obligatorio, sino el reconocimiento de la necesidad del ejercicio soberano de cada persona.

En Guatemala tienen derecho a elegir todas las personas mayores de edad, guatemaltecos y guatemaltecas, en ejercicio de sus derechos ciudadanos e inscritos e inscritas en el padrón electoral. Con relación al ejercicio del sufragio activo, la mujer ha tenido una participación considerable, que ha ido en aumento en cada proceso electoral.

#### **4.2. Sufragio pasivo**

El sufragio pasivo se refiere al derecho de ser electo y ocupar cargos públicos de elección.

Para Manuel Aragón, el sufragio pasivo es el derecho individual a ser elegible para los cargos públicos. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que para ser elegido primero hay que ser proclamado candidato, teniendo únicamente los partidos políticos la facultad de presentar candidaturas. El autor considera que una definición más completa del sufragio pasivo es el derecho individual a ser elegible y a presentarse como candidato en las elecciones, para ocupar cargos públicos<sup>59</sup>.

---

<sup>59</sup> *Ibíd.*

Los requisitos para ejercer el sufragio pasivo varían de los cargos que se están ocupando. La Corte de Constitucionalidad de Guatemala ha conocido, en acciones de amparo, casos de inscripción de candidatos que no cumplen ciertos requisitos o tienen impedimento constitucional para ejercer determinadas funciones, como la Presidencia de la República.

En Guatemala, con relación al sufragio pasivo aún hay mucho trabajo que realizar, partiendo del hecho que el monopolio para la presentación de candidaturas es de los partidos políticos.

En las elecciones del 2011, no todos los partidos políticos postularon candidatos para todos los cargos de elección disponibles, siete de los diecinueve partidos en contienda participaron en tres alianzas electorales.<sup>60</sup> Se puede comentar de estas alianzas que se unieron partidos que, en teoría, tenían ideologías distintas (izquierda y derecha extremas), y más tarde no hubo acuerdo al apoyar al candidato propuesto por la alianza, provocando discusión entre las bases partidarias y la presentación de varias acciones de amparo.

En los listados de candidatos para la elección comentada anteriormente se pudo observar un número importante de mujeres en cuanto a binomios presidenciales; sin embargo, para la elección de diputadas al Congreso de la República, los escaños que ocupaban las mujeres eran de los últimos puestos, por lo que participaron pero no alcanzaron diputación.

De los 158 diputados electos para el período 2012-2016, 69 fueron reelectos, 21 son indígenas y 20 son mujeres. El problema, en el fondo, se relaciona con la calidad de las candidaturas que proponen los partidos políticos, la falta de renovación de liderazgos en esas organizaciones, la poca identificación

---

<sup>60</sup> Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES-. *“Informe analíticos del proceso electoral Guatemala, 2011”*. ASIES. Guatemala, 2011.

ideológica de los aspirantes con el partido con el que participan<sup>61</sup>. Se puede agregar que la posición en los escaños de las diputaciones y las prácticas antidemocráticas de los partidos políticos en su estructura interna.

## 5. Acciones positivas en materia electoral

Por entrevistas realizadas y el trabajo de recopilación de datos de parte de varias organizaciones de mujeres han reflejado que si bien la conciencia de las mujeres con relación a la necesidad de su participación en las decisiones políticas ha avanzado, logrando un mayor ejercicio en el sufragio activo, aún la cultura patriarcal les impide ejercer el sufragio pasivo.

La participación a cargos de elección por parte de las mujeres se ve empañada por críticas en cuando a su rol en la familia, difamaciones sexuales, descréditos en cuanto a su capacidad, burlas, resistencia por parte de las iglesias y oposición de las comunidades, especialmente en los grupos indígenas.

Por lo antes descrito es necesario que por medio de legislar acciones positivas se logre ir cambiando la cultura política patriarcal que aún existe en Guatemala. Las acciones positivas tienen su fundamento jurídico y coercitividad en los tratados internacionales que se han suscrito, entre ellos:

- a) La Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, que en su artículo 2 establece que: *“Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer, en particular: a) El principio de la igualdad de derechos*

---

<sup>61</sup> *Ibídem.*

*figuraré en las constituciones o será garantizado de otro modo por ley; b) Los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativos a la eliminación de la discriminación en contra de la mujer se aceptarán mediante ratificación o adhesión y se aplicarán plenamente tan pronto como sea posible.”<sup>62</sup>*

- b) Convención sobre los derechos políticos de la mujer, en sus artículos 2 y 3 regula: *“Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.”<sup>63</sup> Y “Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna”<sup>64</sup>.*
  
- c) El Pacto internacional de derechos civiles y políticos en su artículo 25 señala: *“Derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, mediante el sufragio activo y pasivo y a tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas”<sup>65</sup>.*
  
- d) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer por su parte resalta la importancia del involucramiento de las mujeres en el aparato político de los Estados Parte (artículos 7, 8 y 23).
  
- e) Las estrategias de Nairobi, son muy importantes pues llaman a los Estado a asegurar una participación igualitaria femenina en todos los cuerpos legislativos nacionales y locales, la que debe ser desde el nombramiento,

---

<sup>62</sup>Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

<sup>63</sup> Convención sobre los derechos políticos de la mujer.

<sup>64</sup> Ibídem.

<sup>65</sup> Pacto internacional de derechos civiles y políticos.

elección y promoción a puesto de alto nivel en los tres organismos del Estado.

- f) La plataforma de acción de Beijing, recomienda a todos los actores políticos de los países, públicos y privados, adoptar medidas para garantizar la igualdad de acceso y plena participación en las estructuras de poder y en la toma de decisiones a las mujeres, creando un gobierno equilibrado.

Dentro de las acciones positivas que han adoptados las Constituciones de muchos países de Latino América están el establecimiento de cuotas (el más común) y la paridad (discutido pero aún no se ha implementado).

## **6. Cuotas**

Luz Entrena señala que los sistemas de cuotas o leyes de cupo constituyen uno de los mecanismos más recientes que se han articulado jurídica y políticamente para tratar de romper la hegemonía masculina en la representación política. En Europa la implementación de sistemas de cuotas han sido diversos, se obliga a los partidos políticos a configurar sus listas sin que exista un desequilibrio de ninguno de los dos sexos o los partidos políticos, sin generar mayor debate público, lo han ido incorporando por iniciativa propia. En América Latina, se ha optado por establecer un porcentaje femenino obligatorio en la prestación de las listas de los partidos políticos, regulado a través de ley<sup>66</sup>.

En América Latina tienen regulado la cuota de género obligatoria, para la elección de representantes en los organismos legislativos en: 40%, Bolivia, Ecuador y Uruguay; 30%, Argentina, Brasil, Honduras, Panamá, Perú y Venezuela; 25% República Dominicana, y 20% Paraguay. Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala y Nicaragua, aún no tienen escaños reservados, por su parte

---

<sup>66</sup> Entrena Vázquez, Luz. "Constitución y acciones positivas. El sistema de cuotas de participación política para mujeres en Ecuador". UNAM. México, 2003.

Costa Rica tiene el 50%, lo que le lleva a una paridad<sup>67</sup>. Sin embargo, en ningún caso, existe orden de prelación. México recientemente a reformado su Constitución, incluyendo la paridad en la elección.

Argentina fue el primer país latinoamericano en el que se aprobó una ley nacional para la inclusión de un mínimo de mujeres en las listas electorales de los partidos políticos, la indujo a distintas reformas a su código electoral, debido a la resistencia que presentaron los partidos políticos.<sup>68</sup>

Es importante mencionar que, en la práctica, si bien se exigen cuotas en la participación para la elección de candidatos y candidatas a las asambleas legislativas, por el sistema que se utiliza para la asignación y el número de escaño que ocupan en las listas, no se llega alcanzar ese mismo porcentaje de representación ya en los puestos, ya que aún existe resistencia en el interior de los partidos políticos.

De lo que puede advertirse que no es suficiente con establecer cuotas en la participación, sino que podrían ser cuotas ya en la representación o regular el orden en la posición de los escaños en las listas electorales, aunque de las entrevistas realizadas, incluso mujeres que actualmente ocupan diputaciones no estaban de acuerdo, pues consideraban que se limita el derecho de libertad de elección.

Se puede mencionar que las cuotas, si bien pueden ser un paso para avanzar en el cambio de los paradigmas de la cultura patriarcal, no son un ideal, pues la

---

<sup>67</sup> Instituto Federal Electoral. *“Estudios Electorales en Perspectiva Internacional Comparada”*. IFE. México, 2011. Disponible en: <http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/CAI/CAI-publicaciones/docs/2011/ELECC-LEGYPRES.pdf>

<sup>68</sup> Martínez Rodríguez, María Antonia; Garrido Rubia, Antonio. *“De la política de la presencia a la política de la diferencia: representación de las mujeres en cuatro parlamentos nacionales (México, Chile, Argentina y Uruguay)”*. CIDOB, España, 2010.

población fémína es la mitad o más de la mitad de habitantes y su representación debe responder a esa realidad.

## 7. Paridad

La paridad es definida por varias autoras, en especial Cobo (2002) y Candela (1999) “...como un proceso estratégico contra el monopolio masculino del poder en busca de un reparto equitativo de este entre hombres y mujeres, pero también como una propuesta de transformación de todos los ámbitos de la vida en sociedad, incluidos el económico, el social y el cultural, a lo que debemos añadir también el ámbito privado. En suma, es una propuesta para la suscripción de un nuevo ‘contrato social’ entre hombres y mujeres para regir la vida de las sociedades democráticas”<sup>69</sup>. Se puede decir que la paridad busca llevar al ámbito político, de dirección y de toma de decisiones, la realidad social e igualdad entre hombres y mujeres.

El término de democracia paritaria surgió en 1992, en la Cumbre Europea sobre las Mujeres y la Toma de Decisiones, que fue la reunión de ministras y exministras europeas en Atenas, en donde suscribieron la Declaración de Atenas. La democracia paritaria surgió como una propuesta para transformar la política, lograr el reconocimiento formal de derechos de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres que, en la práctica, no existía. En América Latina se reconoció a la paridad como un mecanismo propulsor de la democracia y una forma de erradicar la exclusión estructural de las mujeres, en el 2007, en el marco de la X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, dentro del documento suscrito denominado “Consenso de Quito”, con el fin de alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, pero también en las relaciones

---

<sup>69</sup> Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electora y Comisión Interamericana de Mujeres. “La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica”. IDEA Internacional, Perú. 2013.

familiares, sociales, económicas, políticas y culturales. Lo que, en el 2010 fue refrendado en la XI Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, en el Consenso de Brasilia.<sup>70</sup>

La democracia paritaria es la representación equilibrada de hombre y mujeres, donde se comparte el poder político entre ambos sexos, tomando como principio básico la igual en la representación.<sup>71</sup>

La democracia paritaria busca dar respuesta a las demandas de inclusión de los sectores antes discriminados, en especial de las mujeres, teniendo la posibilidad de una representación real de sus intereses y el ejercicio de su soberanía, dejando atrás la subordinación de la que en el transcurso de la historia ha sido objeto.

En los últimos años, Costa Rica, Ecuador, Bolivia y Nicaragua, han realizado reformas constitucionales y a su legislación electoral, estableciendo una cuota del 50% de candidatas y candidatos para las elecciones, llegando a la paridad, al menos en la participación y presentación de candidaturas, aún falta que esta paridad se vea reflejada en los cargos públicos.

---

<sup>70</sup> *Ibíd.*

<sup>71</sup> Más mujeres, mejor política. “Presencia de mujeres y hombres en el Estado de Guatemala. Cargos por elección popular y por nombramiento, 1985-2012”. INDI. Guatemala, 2012.

## Capítulo III

### Debates sobre la elección parlamentaria en Guatemala

En Guatemala, no solo han existiendo muchos debates con relación a la elección parlamentaria y la participación de las mujeres, sino que también ha habido movimientos sociales organizados por asociaciones de mujeres en la búsqueda de mayor representación.

#### 1. Situación de Guatemala

En Guatemala existen varias organizaciones de mujeres que promueven y ayudan al desarrollo de los derechos de la mujer desde distintas áreas, entre ellas están: Sector Mujeres de la Asamblea de la Sociedad Civil (ASC), Área de la Mujer del Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), Alianza Cívica de Asociaciones Femeninas (ACAF), Asociación Guatemalteca de Mujeres Universitarias (AGMU), Coordinadora de Organizaciones de Mujeres Indígenas de Guatemala (COMIGUA), Movimiento de Mujeres Moloj, Asociación de Mujeres Mayas (Moloj), Asociación de Mujeres Mayas (Tzununija) y la Organización Más Mujeres Mejor Política.

El trabajo realizado por estas organizaciones, en especial de las últimas mencionadas, así como la ayuda financiera internacional, ha logrado promover una mayor participación femenina en los procesos electorales. Lo cual se vio reflejado en el padrón electoral de las elecciones realizadas en el 2011, siendo el 51% de personas empadronadas, mujeres. Porcentaje que ha ido incrementándose en cada proceso, aunque no aún no refleja la realidad de la población apta para votar<sup>72</sup>.

---

<sup>72</sup> *Ibíd.*

Derivado de un estudio sobre las barreras a la participación política en Guatemala, desarrollado por FLACSO y NDI, en el que se pudo visualizar el grado de marginación en que se encontraban las mujeres indígenas, se creó un proyecto de “Academia de Formación Política para Mujeres Indígenas”, el cual ha puesto a disposición de las mujeres de organización políticas y civiles un enfoque educativo, de trabajo conjunto y herramientas que ayuden a aumentar sus posibilidad de participar en la política democrática del país<sup>73</sup>, el cual ha tenido frutos importantes, los cuales se vieron reflejados en las elecciones pasadas.

También la ONU Mujeres, a través del Instituto Autónomo para la Formación Política de las Mujeres Indígenas, financiado por el Gobierno de España, ha puesto en marcha varias iniciativas de apoyo y formación a las mujeres candidatas, en especial para las poblaciones indígenas. Se les enseña a construir su propia estrategia de comunicación con mensajes dirigidos a su comunidad.

A pesar de lo anterior, con relación a la participación de las mujeres indígenas al Congreso de la República, la situación es un poco más compleja, ya que existen debates dentro de las organizaciones indígenas si participan en la política pública estatal o continúan luchando por su autonomía y libre determinación. Se debaten entre la participación institucional o extrainstitucional; sin embargo, existe el partido político Winaq y otras propuestas para formar partidos políticos indígenas, que van desde lo local hasta lo nacional.<sup>74</sup>

La participación en puestos de representación de parte de las mujeres en Guatemala tiene distintas características, según el sector que se analice, así:

a) En el poder local. Guatemala está dividida territorialmente por departamentos, estos en municipios, los cuales se organizan en aldeas,

---

<sup>73</sup> Umul Tiguilá, Ana Cecilia y Vásquez Vargas, Sofía L. “Guía Metodológica. Mujeres y Participación Política”.

<sup>74</sup> FLACSO, GUATEMALA. “Los movimientos sociales frente al Estado, la democracia y los partidos políticos”. Editorial de Ciencias Sociales. Guatemala, 2009.

caseríos, parajes, cantones, barrios, zonas, colonias, lotificaciones, parcelamientos, fincas, etcétera<sup>75</sup>.

En el poder local, las mujeres se han enfrentado a las determinaciones sociales y a los roles que la sociedad guatemalteca, tanto indígena como no indígena, ha tenido muy arraigada; logrando, por medio de sus demandas, el redefinir su posición y valorización ante las comunidades, contraponiéndose muchas veces a costumbres y tradiciones. Ha ido en aumento su participación en el Sistema de Consejos de Desarrollo, a nivel comunitario (COCODE) y municipal (COMUDE)<sup>76</sup>. Han teniendo que empezar por su participación social, para luego tener una participación política.

A nivel local en las elecciones del 2011, fueron postuladas un número importante de mujeres, lo cual contrasta con el número de mujeres que fueron elegidas, en el caso de las candidatas a diputadas, como se ha mencionado, pudo haberse relacionado con el lugar que ocupaban en los listados de candidatos<sup>77</sup>.

Con relación a lo anterior es importante mencionar que, el lograr la postulación equitativa, tampoco asegura una representación paritaria, ya que es importante tomar en cuenta que tanto las personas indígenas, como las mujeres no votan por las candidatas por el simple hecho de ser mujeres o indígenas, sino que quieren conocerlas y saber sus propuestas. Un ejemplo de ello fue la entrevista que se realizó a una mujer del municipio Uspantán, departamento de Quiché, lugar de nacimiento de Rigoberta Menchú, que expresó: *“cómo íbamos a votar por ella, si a*

---

<sup>75</sup> Código Municipal.

<sup>76</sup> Mérida, Alba Cecilia. “Consejo Comunitarios de Desarrollo: Espacios de lucha para las mujeres”. CEDFOG, Guatemala, 2010.

<sup>77</sup> ASIES. “Informe Analítico del Proceso Electoral Guatemala, 2011”. Asíes. Guatemala, 2011.

*ella casi no la conocemos y además quienes venían con ella no se acercaron a nosotros*<sup>78</sup>.

b) En el poder Estatal. En estas últimas elecciones, hubo una importante participación de la mujer en los binomios presidenciales, en su mayoría fueron paritarios. Quedando electa por primera en vez en Guatemala, un mujer como vicepresidenta<sup>79</sup>.

Todos los partidos políticos en Guatemala, en su discurso, afirman dar importancia a la participación y representación de todos los sectores, en especial, jóvenes, mujeres e indígenas, en sus organizaciones, pero al analizar sus estructuras partidarias sus posiciones varían, conforme sus líderes, aún existe el autoritarismo, caudillismo y cacicazgos –propios de un sistema patriarcal- en la cultura política de muchos de ellos<sup>80</sup>.

La situación en Guatemala, con relación a la participación parlamentaria de las mujeres ha ido avanzando, aunque se ha encontrado la dificultad de la mala estructura interna de los partidos políticos, que es aún muy arraigada al sistema patriarcal.

## **2. Evolución legislativa y jurisprudencial**

La evolución legislativa en protección a la mujer se ha logrado por los movimientos de las organizaciones civiles, ya que la representación parlamentaria no ha sido significativa, 14 mujeres diputadas en el 2003; 19, en el 2007 y 20, en el 2011, y no todas tienen una conciencia de género.

---

<sup>78</sup> Ibídem.

<sup>79</sup> ASIES. Op. Cit.

<sup>80</sup> ASIES. “Partidos Políticos de Guatemala: Presente y Futuro”. Asies, Guatemala, 2009.

A pesar de lo anterior, en las últimas dos décadas se han emitido varias leyes de protección y equidad como: Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (1996), Ley de Dignificación de la Mujer (2000), Ley de Desarrollo Social (2001), Ley para el Acceso Universal de los Métodos de Planificación Familiar (2006) y Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (2008).

En 2013, aunque por separado ya venían trabajando, lideresas de organizaciones de mujeres y de partidos políticos, integraron un movimiento llamado “Grupo 212”, con el fin de incluir en la propuesta de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la modificación al artículo 212 en la que se incluyan en las planillas de elección popular a las mujeres y a personas indígenas en igualdad de circunstancias, alternando a uno y otro sexo y estableciendo la sanción de rechazo de inscripción para quienes no llenen este requisito. Teniendo como sustento la Declaración del Segundo Encuentro Nacional de Mujeres y Política Electoral.

En octubre de 2013, el Congreso de la República envió a la Corte de Constitucionales el proyecto de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Es importante señalar el avance jurisprudencial que tuvo la Corte de Constitucionalidad al emitir el dictamen de 11 de julio de 2014, dentro del expediente 5352-2012, casi un salto cuántico en material de derecho electoral y género.

La propuesta de reforma al artículo 212 que fue presentada a la Corte de Constitucionalidad, ya que señalaban varias líderes que no fue la originalmente planteada por ellas, establece: ***“De la postulación e inscripción de candidatos. Los partidos políticos podrán postular candidatos para todos los cargos de elección popular, los comités cívicos electorales podrán hacerlos solamente para alcalde y Consejo (sic) Municipal de su respectivo municipio. Todos los candidatos***

*a cargos de elección popular deberán saber leer y escribir. Las planillas de postulación de candidatos a puesto de elección popular, deberán garantizar la participación equitativa de hombre y mujeres, ninguno de los géneros podrá tener una representación inferior al treinta (30%) (sic) en las planillas a las que se refieren los artículos 202 y 203 de la presente ley, tampoco podrán ser postuladas más de dos personas del mismo género, de manera consecutiva. En los distritos y circunscripciones cuya composición étnica sea mayoritariamente maya, xinca o garífuna, no menos de un treinta por ciento (30%) de sus candidatos deberán ser personas de estas etnias. El Registro de Ciudadanos no inscribirá las planillas de candidatos que incumplan el presente requisito. Un mismo ciudadano podrá únicamente ser postulado e inscrito para un cargo de elección popular en el proceso electoral que esté vigente y en una sola circunscripción.”*

Al realizar el análisis de esta reforma, la Corte señala que si bien jurídicamente la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Electoral y de Partidos Políticos, permiten e incentivan la participación en igualdad de condiciones y oportunidades de todos y todas las guatemaltecas y guatemaltecos, sin limitaciones; reconoce que en la práctica no ha sido así.

En el dictamen se hace un análisis de la poca representación que ha tenido la mujer a nivel político, en especial en el Organismo Legislativo y en las alcaldías municipales, lo que se evidencia en los bajos índices porcentuales en lo que respecta a su participación en cargos públicos de elección popular, lo que las coloca en una situación de exclusión.

Señala que se manifiesta una disparidad en el ejercicio de los derechos políticos, específicamente en el acceso a las funciones de decisión política por parte de mujeres e indígenas, lo que incide negativamente en el propósito de afianzar un régimen democrático. Reconoce que en la práctica social y política se demuestra que las mujeres y los indígenas no cuentan con las mismas posibilidades, frente a hombre y no indígenas, de acceso a puestos de poder ni de

participación en la toma de decisiones o, incluso, de consideración de sus capacidades para ocupar cargos de elección.

En el dictamen se tiene que la solución de esta situación ha sido, en otros países, la implementación de “medidas positivas”, mecanismos que son recogidos en distintos instrumentos internacionales ratificados por Guatemala y que compensan las prácticas discriminatorias arraigadas socialmente en el país. Se convierten en mecanismos de protección de grupos discriminados, para garantizarles el efectivo goce y ejercicio de sus derechos, ya que es imposible que los logren alcanzar por sí solos en la práctica.

La Corte termina considerando que la medida regulada en la reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos es acorde y responde a la realización de los mandatos constitucionales, al materializar el principio de igualdad, que no se limita al trato legal, sino que exige que, ante situaciones que revelen disparidad de las condiciones o circunstancias existentes, se aprecien tales diferencia a fin de que se haga su reconocimiento legal y se regule un trato diferenciado que sea eficaz para el asegurar los fines que impone la organización social democrática.

Una interpretación interesante realizada por la Corte es lo relativo a las mujeres indígenas, ya que ellas cumplen con dos de las condiciones exigidas, señala que las cuotas pueden ser concurrentes, es decir que con una candidata indígenas se cumplirían dos cuotas. Lo anterior resulta favorable para la mujer, ya que los partidos políticos van a preferirlas para ocupar y cumplir con dos cuotas a la vez.

La Corte de Constitucionalidad emite dictamen favorable en cuanto a la reforma del artículo citado, con excepción de la palabra “mayoritariamente”, en referencia a los grupos étnicos en los distritos y circunscripciones en los que haya de observarse la cuota electoral prevista.

Una vez dado el dictamen favorable, corresponde al Congreso de la República continuar el proceso legislativo para su aprobación, lo que aún está pendiente.

El dictamen constituye un avance jurisprudencial en materia de acciones positivas y la búsqueda de la representación ciudadana que responda a la realidad social.

### **3. Discurso de las mujeres en los debates**

En la ideología de los sectores tradicionalmente excluidos está muy arraigada la creencia que la democracia es un concepto sustancialmente excluyente, desde su creación histórica, para las mujeres no indígenas es un poco más sencillo su lucha en la búsqueda de ser reconocidas como ciudadanas plenas e iguales, para las mujeres indígenas se complica un poco al agregar que su concepto de sociedad, organización y el ejercicio del poder, es diferente.

Si bien el discurso de las mujeres indígenas tiene diferencias con relación a la argumentación de las mujeres no indígenas, ambas se unen en la búsqueda de una participación en la representación política y la toma de decisiones.

Como se ha mencionado, la realidad del país que las mujeres son más del 51% de la población y la representación que se tiene en el Congreso de la República es la del 12.5%, que lo correcto es que sea equitativa.

En los debates las mujeres señalan que la desigualdad política, redundando en una desigualdad socioeconómica. Aunque puede aportarse a ese discurso que es un círculo, pues la desigualdad socioeconómica, redundando en una desigualdad política, ya que de las estadísticas analizadas se pudo advertir que obtuvieron mayores votos los partidos políticos que más dinero gastaron en sus campañas políticas.

También discuten lo relativo a la educación y el trato de la niña y la mujer en su hogar, quienes tienen que hacer el trabajo doméstico, siendo difícil armonizar los horarios de estudio o participación política. Una solución en este tema podría ser el repartir equitativamente las labores domésticas a todos los miembros de la familia, aunque implique un cambio de paradigma y de organización familiar.

Señalan que es muy difícil lograr ser candidatas en una estructura en la que su postulación depende únicamente de los partidos políticos, que tradicionalmente están dirigidos por hombres, y no de las organizaciones de mujeres.

Consideran que no es suficiente dejar la posibilidad de participación política de las mujeres en manos de los partidos políticos, ya que los principios consagrados en la Constitución y las leyes, no los persuaden a cumplir con su obligación de darles un trato equitativo. Estiman que es necesario reformas electorales y la creación de mecanismos políticos concretos que permitan la equidad.

Ana Grace Cabrera, señala que existe un clima de esperanza, ya que si bien Guatemala sigue siendo de los más rezagados en el tema de participación de las mujeres en los puestos de decisión, ha habido muchos logros. Reconoció el trabajo de las 20 diputadas electas al Congreso de la República, quienes a pesar de constituir únicamente el 12%, han logrado impulsar y avanzar en su agenda legislativa a favor de las mujeres en un 60%<sup>81</sup>.

Por su parte Carmen López, abogada feminista, indicó que de las elecciones anteriores a las del 2011, las diputaciones ocupadas por mujeres subió a una, por lo que de seguir a ese paso, la paridad se lograría hasta pasados 144 años<sup>82</sup>.

---

<sup>81</sup> Cabrera, Ana Grace. Foro: "La aplicación de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer". Quetzaltenango, 2011.

<sup>82</sup> *Ibidem*.

Por su parte Ana Silvia Monzón, indica que en un proceso electoral confuso y difuso, donde se postulan fundamentalistas religiosos, está en peligro de perderse los espacios ganados por las mujeres, ya que estima que los discursos teocráticos comprometen el escaso avance de la democracia en Guatemala.<sup>83</sup>

La mayoría de mujeres indígenas entrevistadas comentan que la discriminación de género no es propia de sus pueblos originarios, ya que tenían dioses y diosas que se completaban en su labor de ordenar el cosmos. Señalan que el sistema patriarcal en sus comunidades es derivado de la colonización.

Un tema que también es debatido, pero no en forma pública, es la integración de las comisiones de trabajo dentro del Congreso de la República, ya que se distribuyen de tal forma que es muy difícil defender las posturas de las minorías, pues quienes financian campañas tienen mayoría en la defensa de sus intereses.

Los discursos son variados pero todos van en búsqueda de una democracia más participativa y ecuánime.

---

<sup>83</sup> Monzón, Ana Silvia. "Guatemala: Los espacios ganados por las mujeres están en peligro". Declaración de prensa. Guatemala, 2011.

## Capítulo IV

### Propuesta de un sistema de elección parlamentaria para Guatemala

De lo analizados en los capítulos anteriores y los hallazgos encontrados en se pueden proponer tres sistemas para lograr la paridad democrática de las mujeres en Guatemala:

#### 1. Democratización de los partidos políticos.

Los partidos políticos, sin que sea necesario realizar reformas legislativas o constituciones, pueden, desde su organización interna, cambiar sus estructuras, crear reglamentaciones y sistemas internos más democráticos.

Tomando en cuenta que el 51% del electorado son mujeres, proponer políticas de equidad y desarrollo. Dar mayor participación de la mujer y crear desde su base, un sistema en el que las postulaciones se realicen de forma tal que permitan una paridad real en los puestos que obtengan.

Tendrían el reto de dejar partido organizados de forma piramidal, monopolizada por un líder o un grupo de personas perpetuadas en los cargos de dirección, y realmente abrirse a nuevas formas de organización, permitiendo mayor participación de todos sus afiliados.

Permitir el diálogo de todos los sectores en el diseño de las políticas públicas que presentan, siendo incluyentes. Escuchar a las mujeres organizadas para proponer políticas públicas y candidatas.

Incluir temas de ejes transversales, como el de género y equidad. Destinar financiamiento a las actividades de formación y promoción de la participación política dentro del partido político.

Pueden rotar los cargos de influencia, promoviendo la participación femenina y realizar elecciones internas para cada cargo que postulan candidatos.

Hacer públicas sus formas de elección interna y estructura, reglamentarla y ganar credibilidad en la población para promover la filiación y participación de la ciudadanía. Mantener los principios de representación, transparencia e inclusividad.

## **2. Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para regular la obligación de cumplir con la paridad en la representación parlamentaria.**

Como mencionaban varias defensoras de los derechos de la mujer, es muy difícil que los partidos políticos por sí solos logren cambiar sus estructuras para cumplir con permitir una paridad en los puestos de representación para la mujer.

Por lo que, otra forma de lograr la paridad democrática sería la reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para incluir y obligar a las organizaciones políticas, postular al 50% de mujeres en sus planillas, estableciendo forma de que esta postulación realmente cumpla con esa función.

En Guatemala como se analizó, ya existe un proyecto de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, pero aún falta que se apruebe y entre en vigor. Las organizaciones promotoras tendrán que continuar trabajando para lograr su promulgación.

Junto con la reforma a la ley, es importante que se reglamente la forma de ejecutar la reforma, ya que en países pioneros de estas medidas positivas

Latinoamérica, como Argentina y Costa Rica, se encontraron con prácticas en fraude de ley, que no lograban plasmar en la realidad las cuotas o paridad establecidas.

Para este sistema es muy importante el dictamen que realizó la Corte de Constitucionalidad, pues señaló la forma en que debe interpretarse una reforma de cuota o paridad y que siempre atiende a lograr la igualdad de la representación política de todos los ciudadanos.

La ventaja de este sistema es que se va obligando a los partidos políticos a respetar la paridad, quebrando sus resistencias al cambio y a la modernización de sus estructuras internas.

### **3. Cambiar el sistema electoral en Guatemala**

La credibilidad de los partidos políticos en Guatemala está muy desgastada, casi es inexistente, siendo que son la base de la legitimación de los entes públicos de representación, no se puede esperar que esta sea fuerte.

A la pregunta que muchas organizaciones civiles se hace sobre ¿Dónde se perdió la legitimación?, la respuesta bien podría ser, en las organizaciones partidistas, ya que no cumplen con su función de ser representantes de la voluntad popular, ni se integran con todos los sectores del país.

Una propuesta para conformar un Congreso de la República, que realmente cumpla con ser el representante de todos y todas las ciudadanas, es omitir a los partidos políticos y que sea una elección por sectores organizados de la sociedad civil que tengan intereses legítimos y otro grupo por regiones según estudios sociológicos de identidad cultural.

Evolucionar a una democracia deliberativa en donde cada sector y región sean quienes propongan a sus representantes.

En el que las comunidades elijan a sus representantes parlamentarios entre sus propios líderes, postulados por ellos mismos, lo que ahorraría los gastos en campañas políticas y a los intereses ocultos de quienes las financian.

## Conclusiones

1. Los sistemas democráticos y de elección de los organismos legislativos desde la óptica iusfeminista, se establece que han ido evolucionando, incluyendo cada vez más la participación y representación femenina en sus estructuras, aunque no sin la lucha de las organizaciones de mujeres y con esfuerzo, logrando poco a poco la apertura del sistema.
2. En Guatemala las mujeres son más del 51% de la población y la representación que se tiene en el Congreso de la República es la del 12.5%. Aunque se ha ido avanzado, aún falta mucho en el tema del sufragio pasivo. Existen muchas organizaciones nacionales e internacionales que están trabajando en la capacitación y empoderamiento de la mujer. Lo que ha permitido los avances que se tienen.
3. Existen muchos debates sobre la representación democrática de las mujeres en Guatemala, en especial en el Organismo Legislativo, y aunque hay posturas diferentes, han logrado concienciar a la ciudadanía para que se promuevan reformas, cambios de paradigmas y moderación de estructuras políticas que antiguamente habían sido patriarcales.
4. La prioridad es cambiar la estructura interna de los partidos políticos, regularla y transparentarla, para que sean más democráticas, equitativas e inclusivas. Podría con el compromiso interno de los partidos de emitir

reglamentos y cambiar sus sistemas de elección promoviendo la participación de la mujer en igual de condiciones y de cuotas de poder.

5. Se puede cambiar el sistema de elección parlamentaria realizando reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para establecer la obligación de cumplir con el 50% de la postulación de mujeres en los puestos de representación parlamentaria, regulando la forma de interpretar y ejecutar estas disposiciones, de manera que sea reflejada en la elección.
  
6. Se puede cambiar el sistema de elección parlamentaria haciendo una forma Constitucional, en la que ya no sean los partidos políticos quienes postulen candidatos, sino los sectores con intereses legítimos y regiones que debidamente representen a toda la sociedad.

## ANEXO

Porcentajes de Mujeres postuladas por los partidos políticos  
Elecciones 2011

CARGOS	%
Presidente y Vicepresidente	30.0%
Diputad@s por lista nacional	24.8%
Diputad@s distritales	23.7%
Alcaldes y Alcaldesas	6.4%
Diputad@s al Parlacen	26.0%
Total	13.9%

Fuente: ASIES. "Informe Analítico del Proceso Electoral Guatemala, 2011".

## **Bibliografía**

### **Referencias**

Bibliográficas:

1. BACHRACH, Paul “La teoría del elitismo democrático”. Amorrortu, 1990
2. BOBBIO, Norberto “El futuro de la democracia” FCE. Bogotá, 2000
3. Cobo, Rosa. “La democracia moderna y la exclusión de las mujeres”. Artículo publicado en la revista “Mientras tanto”. Barcelona. 1995.
4. CRISTI, Renato. “*Democracia Política versus democracia social*”. Opciones número especial. Santiago, 1984.
5. DAHL, Robert “La democracia una guía para los ciudadanos” Taurus Madrid 1999 “La democracia y sus críticos” Paidós. México 1991
6. DOWNS A “Teoría económica de la democracia”. Aguilar. Madrid 1973
7. FLACSO, GUATEMALA. “Los movimientos sociales frente al Estado, la democracia y los partidos políticos”. Editorial de Ciencias Sociales. Guatemala, 2009.
8. FRYDMAN R “La oposición entre la democracia política y la democracia social” en R.Alvayay / C.Ruiz Democracia y participación. CERC 1988

9. HELD, David. "Modelos de democracia". Alianza. Madrid 1995
10. Hobbes, Thomas. "*Leviatán*" (1651)
11. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. "*Diccionario Electoral*". Mars Editores, S.A. San José, 2000.
12. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral y Comisión Interamericana de Mujeres. "La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica". Organización de los Estados Americanos. Perú. 2013.
13. LIJPHART, Arend "Las democracias contemporáneas. Un estudio comparativo" Ariel. Barcelona 1987.
14. Locke, *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*, en J.L., *Dos ensayos sobre el gobierno civil*. Traducción castellana de Espasa-Calpe. Madrid, 1991.
15. MACPHERSON C.B. "La democracia liberal y su época" Alianza. Madrid 1981.
16. Martínez Sospedra, Manuel. "Derecho constitucional español". Fundación Universitaria San Pablo CEU. Valencia, 1995.
17. MORLINO Leonardo "Las democracias" capítulo 3 en Pasquino Gian Francisco et al "Manual de Ciencia Política" Alianza Universidad Madrid 1995 .
18. Naranjo Mesa, Vladimiro. "Teoría Constitucional e Instituciones Políticas". Temis. Undécima edición. Bogotá, 2012.

19. O'DONNELL Guillermo "Contrapuntos". Paidós. Buenos Aires 1997  
"Referentes Teóricos de la democracia". En Informe Hacia Una democracia de ciudadanos y ciudadanas. PNUD 2004
20. Patteman, Carole. Contrato sexual.
21. Pineda Garfias, Rodrigo. "La democracia deliberativa". Editorial Red Ius Et Praxis. Chile, 2006.
22. Phillips, Anne. Género y Teoría Democrática.
23. RUIZ, CARLOS "Seis ensayos sobre teoría de la democracia". Universidad Andrés Bello. Santiago 1993
24. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. "Nuestra Democracia". Fondo de Cultura Económica. México, 2010.
25. SARTORI Giovanni "Teoría de la Democracia" Alianza Madrid 2 vol 1988
26. Sartori, Giovanni. "Partidos y Sistemas de Partidos". Alianza. Madrid. 2da. Edición 2005.
27. SCHUMPETER J.A. "Capitalismo, socialismo y democracia" Aguilar. Madrid 1971
28. Viola, Franceso. "La democracia deliberativa entre constitucionalismo y multiculturalismo". Instituto de Investigaciones Jurídicas –UNAM-. México, 2010.

#### Normativas:

1. Constitución Política de la República de Guatemala y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad. 25 años. Corte de Constitucionalidad. Guatemala. 2010.
2. Ley Electoral y de Partidos Políticos.
3. Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
4. Constituciones de Perú, Bolivia, Venezuela, Costa Rica, Ecuador, Uruguay, Argentina, República Dominicana, Chile, Paraguay y México.

#### Electrónicas:

1. Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASÍES). “El Congreso de la República de Guatemala”. Guatemala. (2012). Disponible en: [http://www.asies.org.gt/sites/default/files/articulos/publicaciones/201011\\_monografia\\_del\\_congreso.pdf](http://www.asies.org.gt/sites/default/files/articulos/publicaciones/201011_monografia_del_congreso.pdf)
2. Castoriadis, Cornelius. “La democracia ateniense y sus interpretaciones”. Traducción de Ulalume González de León. Disponible en: [http://www.letraslibres.com/sites/default/files/pdfs\\_articulos/Vuelta-Vol18\\_209\\_08DmAtCnCsts.pdf](http://www.letraslibres.com/sites/default/files/pdfs_articulos/Vuelta-Vol18_209_08DmAtCnCsts.pdf)
3. Carrillo Prieto, Ignacio. “Ante la desigualdad social: Rousseau, precursores y epígonos”. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 2012. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3173/pl3173.htm>
4. González Schmal, Raúl. “Democracia Semidirecta y Democracia Participativa”. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/93/5.pdf>

5. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral 2013. “*La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina*”. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica. Disponible en: [http://iidh-webserver.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/7\\_2013/5965d524-c8d1-4e11-964a-38f0d5be48b7.pdf](http://iidh-webserver.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/7_2013/5965d524-c8d1-4e11-964a-38f0d5be48b7.pdf)
6. Jaguaribe, Helio. “La democracia de Pericles”. Disponible en: <http://www.afese.com/img/revistas/revista15/demopericles.pdf>
7. Kragg in Politics. “Liquid Democracy: When, not If”. (2003). Disponible en: <http://www.kuro5hin.org/story/2003/7/16/201556/896>
8. Real Academia Española de la Lengua. Objetivo. España. 2001. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=objetivo>
9. Robertson Rodríguez, Erwin. “El problema de la democracia radical en la Atenas Clásica”.
10. Rousseau, J.-J. (1762) (en francés). “*Du Contrat social; ou, principes du droit politique [El contrato social; o los principios del derecho político]*”. Amsterdam: Marc Michel Rey. Disponible en: <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k202715b>.
11. Torres García, Isabel. “Costa Rica: Sistema Electoral, Participación y Representación Política de las Mujeres”. San José. 2010. Disponible en: [http://iidh-webserver.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/9\\_2010/42226b86-b14f-4b6a-9bf9-5ec33b6351b4.pdf](http://iidh-webserver.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/9_2010/42226b86-b14f-4b6a-9bf9-5ec33b6351b4.pdf)

Otras:

1. “El gobierno de la mayoría en la teoría y en la práctica: persistencia de un paradigma viciado” en Revista de Ciencias Sociales nº129 UNESCO. 1991

2. Cornelis, Stella. Las legisladoras: cupos de género y política en Argentina y Brasil. Revista de Estudios de la Mujer. La Aljaba, segunda época. 12, 2008. Argentina: Red Universidad Nacional de Luján, 2008.

